

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

028-GADMCC-2026 Cantón Caluma: Que promueve la participación de los jóvenes en las políticas públicas que se desarrollen en el cantón	3
- Cantón Santa Ana de Cotacachi: Que reglamenta el arrendamiento de bienes inmuebles de uso público de propiedad del GADMCSAC	10
- Cantón Macará: Que expide la reforma de la tabla que consta en el Artículo 18.- Tarifa, en la cual se aumenta el rango de 60.001 hasta 70.000 que no consta en la tabla actual de la Ordenanza que regula la administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales	26

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

005-GADPB-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellavista - Cantón Espíndola: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029	33
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cutchil - Cantón Sigsig: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029 “Ecuador no se Detiene”, a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	47

Págs.

003	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Libertad - Cantón Las Lajas: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	58
-----	---	----

FE DE ERRATAS:

CONSORCIO ANDINO PARA
LA SIEMBRA Y COSECHA DEL
AGUA – CASCA:

-	A la publicación de la Resolución No. 002-2026 Que aprueba la disolución y cancelación del CASCA, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1318 de 29 de abril de 2026	66
---	---	----

ORDENANZA N° 028-GADMCC-2026**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Me permito presentar el PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL CANTÓN CALUMA, en cumplimiento a lo que establece mi Plan de Trabajo: SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL: COMPONENTE INSTITUCIONAL: Gobierno Seccional democrático que permita a la población hacer realidad sus iniciativas, para convivir con el Cantón.

Las y los jóvenes son ciudadanos y ciudadanas entre los 18 y 29 años de edad, período de edad definido en la Ley de la Juventud en el Ecuador. Hablar de la juventud supone hablar del período del ciclo vital en el cual las personas se encuentran en un momento de: consolidación de su identidad, adquisición de nuevas responsabilidades, conformación de una familia, búsqueda de la autonomía económica y los roles sociales se transforman en cuanto a la valorización de sus opiniones y sus expectativas. Es un momento también marcado por la necesidad de adquirir experiencia para su desempeño profesional y laboral. La juventud es una etapa del ciclo de vida caracterizada por la fuerza de sus anhelos que se expresa en la participación activa y militante de causas sociales, culturales, políticas, ambientales y económicas. Los jóvenes generan diversos espacios sociales, donde generalmente establecen nuevas relaciones interpersonales, nuevos códigos de comunicación y estrategias de desafiar a la sociedad. Todas estas características hacen necesario el apoyo del Estado, la sociedad y la familia a fin de permitirles realizarse como personas. Esta energía, fuerza vital y transformadora propia de los jóvenes debe ser aprovechada positivamente para el bienestar de la sociedad Calumeña.

La Constitución de la República reconoce a las personas jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo del país. Señala que se les garantiza todos los derechos y establece la obligación de asegurar aquellos correspondientes a la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación, así como fomentar su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Dejo presentada formalmente la exposición de motivos, la que se considera importante para expedir esta normativa local que permita garantizar la participación de las y los jóvenes en la planificación y gestión de las políticas públicas y todas las actividades que se desarrollen para el cumplimiento de sus derechos en el cantón Caluma.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 39 de la constitución de la República señala que “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de las políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios de poder público”; y, que “El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República señala que “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas,

programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República establece que “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.”

Que, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en su artículo 2 establece que “Los Estados parte en la presente convención reconoce el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”.

Que, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en el numeral 1 de su artículo 34 señala que “Los jóvenes tienen derecho al desarrollo social, económico, político y cultural y a ser considerados como sujetos prioritarios de las iniciativas que se implemente para tal fin”.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana de los Consejos Consultivos. - Los Consejos Consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos Consejos, su función es meramente consultiva.

Que, en el artículo 54 del COOTAD dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado literal b). Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, en el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta de los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el artículo 598 del COOTAD sobre los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos manifiesta; cada Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano y Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución; y; los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos tendrá como atribuciones la Formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad;

En uso de la atribución y deber que le confiere el artículo 240 de la Constitución y el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL CANTÓN CALUMA

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto el de garantizar la participación de los jóvenes en la planificación y gestión de las políticas públicas, servicios públicos y todas las actividades que se desarrollen para su cumplimiento de sus deberes y derechos.

Art. 2.- **Ámbito de Aplicación.-** Para efectos de la aplicación de esta Ordenanza se aplicará a todos los jóvenes, tanto nacionales o extranjeros residentes que habiten en el territorio del cantón Caluma, cuya edad se encuentren comprendida entre dieciocho a veintinueve años.

Art. 3.- **De los Principios Fundamentales.-** Todas las y los jóvenes gozarán de igualdad en la titularidad, ejercicio, exigibilidad de sus derechos, deberes y garantías, ninguna persona joven podrá ser discriminada por razones de etnia, edad, sexo, orientación sexual, identidad cultural, estado civil, religión, ideología, filiación política y por discapacidad.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN

Art. 4.- Organización y Participación.- Las y los jóvenes tienen derecho a organizarse y a participar en los asuntos de interés colectivo a través de los mecanismos establecidos en la Constitución, instrumentos internacionales y las leyes de la República.

Art. 5.- Alternabilidad.- Las organizaciones juveniles en su funcionamiento interno deberán garantizar y aplicar los principios democráticos de la alternabilidad en su dirigencia el respeto a la equidad de género, inclusión intercultural, la inclusión a las personas con discapacidad, libertad de expresión y opinión y los demás preceptos constitucionales y legales.

Art. 6.- Libertad de Expresión.- Las y los jóvenes tienen derecho a expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses con respeto, ética y moral por todos los medios legales y disponibles con completa libertad de pensamiento conciencia y culto.

Art. 7.- Asociación.- Las y los jóvenes tienen derecho a reunirse libremente, organizarse y disponer de foros y espacios juveniles donde analicen sus problemas, intereses y propuestas, teniendo derecho a información oportuna y veraz en todo lo que sea concerniente a sus deberes y derechos.

Art. 8.- Inclusión.- Las y los jóvenes se incluirán en todos los espacios o mecanismos de participación ciudadana que son: a) Consejos Ciudadanos Sectoriales; b) Consejos Consultivos; c) Audiencias Públicas; d) Presupuestos Participativos; e) Asambleas Ciudadanas; f) Silla Vacía; y; g) Cabildos Populares. Para este fin, las y los jóvenes pueden integrarse en el Consejo Consultivo de la Juventud que es una de las herramientas de consulta a la ciudadanía y organizaciones sociales en torno a la formulación, implementación y monitoreo de las políticas sectoriales de alcance local y vinculados a la Planificación Nacional. Las y los jóvenes a través de este mecanismo tienen un canal para proponer los temas de las agendas locales, provinciales y nacionales, que haga realidad sus derechos y garantías. El Consejo Consultivo de Jóvenes, junto a otros Consejos de esta naturaleza se constituyen en espacios y organismos de consulta, su función es consultiva. Las autoridades o las instancias de participación ciudadana o del poder público podrán convocar en cualquier momento a estos consejos.

Art. 9.- Consejo Consultivo.- El Consejo Consultivo de Jóvenes del cantón Caluma se conformará con la participación de hecho y derecho de los representantes de los grupos juveniles, y equidad de género de entre los dieciocho a veintinueve años de edad. Tendrá una duración de cuatro años. Su integración será de acuerdo al reglamento interno que para el efecto elaboren los jóvenes en asociación con la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma.

Art. 10.- Glosario de términos.- Los espacios de participación ciudadana a través de los cuales las y los jóvenes ejercen sus derechos a la elaboración de las agendas locales para el buen vivir son:

- **Audiencia Pública:** Es un espacio de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía o sirven para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. La solicitud de audiencia pública debe ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas.
- **Presupuesto Participativo:** Es un espacio común y compartido de toma de decisiones entre autoridades de Gobiernos Autónomos Descentralizados, la ciudadanía y las organizaciones sociales en torno a la distribución equitativa de los presupuestos públicos, a través del diálogo y consenso permanentes, es un debate público sobre el uso de los recursos del Estado, otorga poder de decisión a las organizaciones y la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas, hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.
- **Asambleas Ciudadanas:** Es una organización social, de hecho y de derecho conformada por la ciudadanía como espacio de deliberación pública entre las ciudadanas y ciudadanos, para fortalecer las capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de política pública, la prestación de los servicios y en general la gestión de lo público.
- **Silla Vacía:** Este mecanismo tiene como propósito, que él o la representante participe en el debate y en la toma de decisiones, dentro de las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma. La participación de la o el representante se sujetará a la Ley, ordenanzas y reglamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma. La persona acreditada que participa en los debates y en la toma de decisiones, lo hace con derecho a voz y voto y adquiere responsabilidad administrativa civil y penal.
- **Cabildos Populares:** el Cabildo Popular es una instancia de participación Cantonal mediante convocatoria abierta a toda la ciudadanía, es una sesión pública. Tiene la finalidad de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal y tiene únicamente carácter consultivo, no se toma decisiones. La convocatoria debe señalar, objeto, procedimiento, forma, fecha hora y lugar del cabildo popular.

Art. 11.- Las y los jóvenes participarán activamente en la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma.

CAPÍTULO III

VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD

Art. 12.- **Seguimiento.**- El seguimiento de los derechos de organización y participación previstos en esta Ordenanza es de responsabilidad del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma, en cumplimiento con lo que establece la Ley Orgánica para la Igualdad garantizando la plena participación de la juventud en todas las fases de los asuntos de interés Cantonal.

CAPÍTULO IV

DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS JÓVENES

Art. 13.- Las y los jóvenes participarán en forma activa y corresponsable con el Estado, la comunidad y la familia, de manera honesta y transparente, en el proceso de desarrollo de la sociedad.

Art. 14.- Las y los jóvenes promoverán la unidad, la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales e intergeneracionales.

Art. 15.- Las y los jóvenes promoverán el bien común, anteponiendo el interés general al interés particular, conforme el buen vivir.

CAPÍTULO V

DE LA PROTECCIÓN

Art. 16.- Las y los jóvenes tienen derecho a ser respetados, tanto en lo cultural, emocional, social, físico y Psicológicamente por el Estado, la sociedad y la familia. Se prohíbe cualquier forma de maltrato y cualquier intento de justificación que se invocare para ello.

Art. 17.- Las y los jóvenes tienen derecho a que se respete su intimidad y privacidad personal. Las instancias judiciales sancionarán a quienes vulneren este derecho por la revelación de información registrada y contenida en ficheros, archivos, bases de datos, o medios semejantes, a través o dirigidos a un sistema electrónico, informático, telemático o telecomunicaciones, materializando voluntaria e intencionalmente la violación del secreto, la intimidad y la privacidad.

Art. 18.- El Estado debe garantizar la protección de las y los jóvenes contra toda forma de maltrato, discriminación, abuso o violación en el seno familiar y en los espacios públicos donde desarrollen sus actividades.

Art. 19.- Se garantizará a las y los jóvenes el derecho a realizar acciones de voluntariado en condiciones seguras.

CAPÍTULO VI

ACCESIBILIDAD A PROGRAMAS Y PROYECTOS

Art. 20.- Es tarea primordial del Estado garantizar la participación de las y los jóvenes en pasantías y prácticas preprofesionales en las instituciones públicas y privadas del cantón Caluma. Las pasantías y prácticas deberán ser espacios de aprendizaje y práctica profesional para las y los jóvenes, por lo tanto, se relacionarán directamente con la carrera elegida por el estudiante, las mismas que tendrán que realizarse en condiciones de seguridad e integridad.

Art. 21.- Las instituciones públicas y privadas del cantón Caluma considerarán el certificado de pasantías o prácticas preprofesionales como un documento hábil de experiencia laboral en la selección del talento humano e inserción laboral.

Art. 22.- Las y los jóvenes con discapacidad en su diversidad, tendrán derecho de ingresar a laborar en las instituciones públicas y empresas privadas del cantón Caluma, de acuerdo a las disposiciones de ley, en condiciones que de acuerdo al tipo de discapacidad la o el empleador público o privado le asegure su

buen desenvolvimiento y desarrollo de sus actividades con herramientas útiles y adaptadas a su discapacidad.

CAPÍTULO VII

DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Art. 23.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma incluirá en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, metas y políticas públicas, programas y proyectos específicos para las y los jóvenes del Cantón.

Art. 24.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, definirá instancias de comunicación y coordinación interinstitucional permanente para garantizar la participación plena de las y los jóvenes del Cantón.

Art. 25.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma, establecerá mecanismos de seguimiento, evaluación y observancia a los programas y proyectos destinados al cumplimiento y fomento de los deberes y derechos de las y los jóvenes.

Art. 26.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma, coordinará acciones con los Ministerios pertinentes, la empresa privada, organismos de la sociedad civil, nacionales e internacionales para el cumplimiento de las políticas públicas de la juventud.

Art. 27.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma, incluirá dentro de su plan operativo anual la partida presupuestaria para desarrollar actividades que promuevan el empoderamiento de la ciudadanía sobre la política de participación de la juventud, dado que el Día Internacional de la Juventud se celebra el 12 de agosto de cada año, para crear conciencia sobre los problemas de la juventud y para ayudar a desarrollar el potencial de los jóvenes en la sociedad actual.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Una vez publicada en el Registro Oficial la presente Ordenanza, por un lapso de tres meses la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social del GAD Municipal del cantón Caluma, en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Caluma, hará un proceso de difusión a las instancias involucradas dentro de las normativas para el conocimiento de la ciudadanía de esta Ordenanza y así se dé cumplimiento de la misma por todos los involucrados.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL CANTÓN CALUMA, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Página Web del GAD Municipal del cantón Caluma.

Dado, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JHERSON IVAN
NARVAEZ MOYA**

Sr. Jherson Iván Narváez Moya
ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**EDWIN JOSE NUNEZ
RIBADENEIRA**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, certifica que la ORDENANZA QUE

PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL CANTÓN CALUMA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates en las sesiones ordinarias de 19 y 26 de mayo de 2026, respectivamente.- LO CERTIFICO.- Caluma, 27 de mayo de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**EDWIN JOSE NUNEZ
RIBADENEIRA**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA.- A los 28 días del mes de mayo del año 2026, a las ocho horas treinta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**EDWIN JOSE NUNEZ
RIBADENEIRA**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALUMA.- A los 29 días del mes de mayo del año 2026, a las ocho horas treinta minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL CANTÓN CALUMA para que entre en vigencia, fecha desde la cual registrarán las disposiciones que ésta contiene.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JHERSON IVAN
NARVAEZ MOYA**

Sr. Jherson Iván Narváez Moya
ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Jherson Iván Narváez Moya, Alcalde del cantón Caluma, la ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL CANTÓN CALUMA, el 29 de mayo del año 2026.- LO CERTIFICO.-



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**EDWIN JOSE NUNEZ
RIBADENEIRA**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 07 de octubre de 2025, mediante Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 395, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 73 dispone:

Art. 73.- Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley. Cuando el Estado tenga calidad de arrendadora, los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales, pudiéndose cursar invitaciones individuales.

Con Decreto Ejecutivo No. 193 el Presidente de la República del Ecuador, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento No. 153, cuyo artículo 323 determina:

“Art. 323.- Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas, plazas de mercados, baterías sanitarias, y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales o actuales, pudiéndose cursar invitaciones individuales, sin necesidad de aplicar lo previsto en el artículo anterior, conforme lo determine la entidad contratante. Los contratos de corto plazo o por evento, de inmuebles de propiedad de las entidades contratantes, tales como hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, tampoco aplicarán lo previsto en el artículo anterior y se regirán por los usos y costumbres de la actividad. En los casos previstos en este artículo, el arrendatario no requiere estar inscrito en el RUP. Una vez realizada la contratación, será obligación de la entidad contratante publicar la información del contrato en la herramienta que el SERCOP determine para el efecto”

Con la reforma introducida en la LOSNCP, así como con la expedición del nuevo Reglamento General a la LOSNCP, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi está facultado a regular esta temática. Sin embargo, revisado el marco jurídico e instrumentos cantonales, a la presente fecha no se cuenta con una normativa específica que regule el procedimiento referente al arrendamiento de bienes

inmuebles municipales, como son los locales y otros referidos en el artículo 417 del COOTAD:

*Art. 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. **Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.** Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; **g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.** Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad. (Lo subrayado me pertenece).*

Por otro lado, es preciso señalar que el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público en su artículo 31 establece: “La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia”.

Con lo dicho, es preciso contar con una regulación local que permita agilizar los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles municipales, lo que conllevará a que dichos bienes sean administrados de manera correcta y eficiente.

Por lo que se pone a consideración para el trámite de aprobación la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.**

Por todo lo expresado en líneas anteriores se justifica de forma amplia la presentación de este proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) en su Artículo 1 determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*;
- Que**, la Constitución, en su artículo 83 en sus numerales 8 y 13 determina que *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, [...]”*;
- Que**, conforme al artículo 226 de la Constitución, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que**, la norma constitucional citada precedentemente, en su artículo 238 consagra que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, [...]”*; en concordancia con el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el artículo 240, determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]”*. De igual forma, en su artículo 264 inciso final, relativo a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, se estipula que *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”*;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución dispone que las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante COOTAD) en el artículo 7 prevé que *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*;
- Que**, el artículo 57 en sus literales a) y t) del COOTAD, faculta a los Concejos Municipales *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*; y, *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que**, el COOTAD respecto del patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados, en el inciso primero de su artículo 414 prescribe: *“Patrimonio.- Constituyan patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. [...]”*;
- Que**, el artículo 417 del COOTAD, respecto a los bienes de uso público, establece: *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración [...]”*;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en los contratos públicos se observarán los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero;
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que, los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que**, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda que: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley. Cuando el Estado tenga calidad de arrendadora, los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas y*

establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales, pudiéndose cursar invitaciones individuales”;

Que, el Código Civil ecuatoriano con relación a los bienes de uso público en el artículo 604 establece: *“Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar. Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes se llaman bienes del Estado o bienes fiscales”;*

Que, la norma ibidem en el artículo 1856 respecto al arrendamiento de bienes prescribe: *“Arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, salvo lo que disponen las leyes del trabajo y otras especiales”;*

Que, el artículo 1864 del Código Civil, establece: *“Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título”;*

Que, el artículo 323 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al procedimiento de arrendamiento prescribe: *“Los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas, plazas de mercados, baterías sanitarias, y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales o actuales, pudiéndose cursar invitaciones individuales, sin necesidad de aplicar lo previsto en el artículo anterior, conforme lo determine la entidad contratante. Los contratos de corto plazo o por evento, de inmuebles de propiedad de las entidades contratantes, tales como hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, tampoco aplicarán lo previsto en el artículo anterior y se regirán por los usos y costumbres de la actividad. En los casos previstos en este artículo, el arrendatario no requiere estar inscrito en el RUP. Una vez realizada la contratación, será obligación de la entidad contratante publicar la información del contrato en la herramienta que el SERCOP determine para el efecto”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, es el instrumento legal el cual rige la administración de los mismos, de tal forma que prescribe: *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los*

bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”; y,

Que, respecto al procedimiento que debe seguir la municipalidad para el arrendamiento de dichos espacios, el artículo 31 de la norma ibidem establece: *“La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente Reglamento. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad, o su delegado, mediante resolución debidamente motivada y publicada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para efectuar las adquisiciones, las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, podrán emitir su correspondiente normativa interna y/o disposiciones administrativas, de conformidad a sus requerimientos, considerando las disposiciones legales que fueren aplicables y los parámetros ambientales para la reducción del impacto ambiental”.*

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7; 57, literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi.

Expide la:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES
INMUEBLES DE USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE
SANTA ANA DE COTACACHI**

CAPÍTULO I

Del ámbito, objeto, principios y definiciones

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento, requisitos, condiciones y control para el arrendamiento de bienes inmuebles de uso público y/o espacios ubicados en bienes de uso público, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente alusiva a la materia.

Artículo 2. – Ámbito de Aplicación. - La presente Ordenanza es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas que pretendan arrendar bienes inmuebles de uso público y/o espacios ubicados en bienes de uso público que se encuentran bajo la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi.

Artículo 3. – Principios. - El proceso de arrendamiento de bienes de uso público se regirá por los principios de legalidad, transparencia, igualdad de oportunidades, equidad, inclusión no discriminación, interculturalidad, enfoque de género, participación ciudadana, eficiencia y control social, conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 4. Definiciones. - Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Administración municipal:** Unidad responsable del proceso de verificación, control y seguimiento del contrato, conforme la distribución de competencias establecida en la presente ordenanza.
- b) **Arrendatario:** Persona natural o jurídica que obtiene el derecho de uso y goce de inmuebles municipales (locales, baterías sanitarias, etc.) mediante un contrato de arrendamiento.
- c) **Bienes de uso público:** Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.
- d) **Cabinas:** Recinto pequeño, generalmente aislado, adaptado a sus diversos usos.
- e) **Casetas:** Casa pequeña que solo tiene el piso bajo.
- f) **Espacios arrendables:** Aquellos espacios susceptibles de ser arrendados, tales como: espacios accesorios, parqueaderos, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas, puestos en plazas de mercado, baterías sanitarias, y otros establecimientos similares ubicados en bienes de uso público, administrados por el GAD Municipal.
- g) **Espacio accesorio del bien de uso público:** Ambiente, cuarto o área física delimitada, de propiedad o administración municipal, ubicada dentro de un bien de uso público (tales como estadios, parques, plazas, canchas, escenarios recreativos o similares), que puede ser objeto de arrendamiento de forma independiente, sin afectar el libre acceso, la finalidad pública, ni el uso general del bien principal.
- h) **Islas:** un espacio de construcción pequeña y baja.
- i) **Quiosco:** Estructura de dimensiones reducidas destinada a la comercialización de bienes o prestación de servicios en espacios públicos.

- j) **Stand:** Área delimitada dentro de ferias, mercados o centros de comercio administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado, otorgada temporalmente para la comercialización de bienes o servicios bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento y demás normativas aplicables.
- k) **Temporalidad:** Es el tiempo que se establece por parte del arrendador hacia el arrendatario, mismo que será plasmado en el contrato respectivo.
- l) **Valor de arrendamiento:** Valor mensual que paga el arrendatario al GAD Municipal por el uso exclusivo y temporal del bien de uso público arrendado, conforme el contrato y la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

Del arrendamiento

Artículo 5.- Valor de arrendamiento. - El valor de arrendamiento será fijado considerando al menos los siguientes criterios:

- Ubicación del bien (zona de alta, media o baja demanda).
- Área o dimensiones del espacio.
- Condiciones de infraestructura y servicios disponibles.
- Costos municipales de mantenimiento, administración y control.

El valor de arrendamiento mensual se establecerá de manera diferenciada según tipo de bien, garantizando criterios de razonabilidad, proporcionalidad y sostenibilidad.

Bien inmueble	Bien de uso público	Valor de arrendamiento
BIENES INMUEBLES MUNICIPALES	Espacio accesorio de uso exclusivo dentro de bien de uso público (Hasta 25m2)	\$ 10,00
	Espacio accesorio de uso exclusivo dentro de bien de uso público (Más de 25 a 50m2)	\$ 25,00
	Espacio accesorio de uso exclusivo dentro de bien de uso público (Mayor a 50 m2)	\$30,00
	Quioscos, stands, islas, cabinas, casetas	\$30,00
	Baterías Sanitarias (en zonas de baja demanda)	\$ 10,00

	Baterías Sanitarias (en zonas de media demanda)	\$25,00
	Baterías Sanitarias (en zonas de alta demanda)	\$35,00
	Parqueaderos	\$100,00
	Establecimientos similares a los del art. 417 del COOTAD	En un rango de \$ 10 a \$100

En lo referente a la fijación del valor por arrendamiento de los establecimientos similares a los del art. 417 del COOTAD, se estará a lo determinado dentro del informe técnico – financiero que emitirá la Dirección Administrativa y Desarrollo Tecnológico o quien hiciera sus veces, la Subdirección de Avalúos y Catastros y la Dirección Financiera considerando el rango establecido anteriormente.

Artículo 6.- En el caso de espacios accesorios ubicados dentro de bienes de uso público, el contrato de arrendamiento recaerá exclusivamente sobre el área física delimitada y descrita en el contrato, sin que ello implique el arrendamiento, uso exclusivo, restricción o limitación del bien de uso público en su totalidad.

El estadio, parque, plaza o infraestructura principal conservará su condición de bien de uso público, manteniéndose el libre acceso y utilización ciudadana conforme su naturaleza y finalidad.

Artículo 7.- Naturaleza no laboral. - La suscripción del contrato de arrendamiento y el uso del espacio complementario de permanencia temporal no generan relación laboral, nombramiento, contrato de servicios, ni dependencia con el GAD Municipal. El arrendatario actúa por cuenta propia y bajo su exclusiva responsabilidad, sin sujeción a horarios, turnos, control de asistencia, subordinación o remuneración alguna.

Artículo 8.- Forma y plazo de pago. - El valor de arrendamiento será pagado de manera mensual y por adelantado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, conforme el contrato suscrito.

En caso de mora, se aplicarán las medidas administrativas previstas en el contrato y en esta ordenanza, sin perjuicio de la terminación anticipada por incumplimiento.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento de Arrendamiento

Artículo 9. – Finalidad del arrendamiento de bienes de uso público. - El arrendamiento de bienes de uso público tendrá como finalidad evitar el desuso, deterioro o afectación de los espacios municipales, promoviendo su ocupación responsable, el

desarrollo de actividades lícitas y el fortalecimiento de la economía local, la cultura y el servicio comunitario. Los arrendatarios deberán comprometerse a mantener en buen estado los bienes arrendados y a contribuir activamente al cuidado del espacio público.

Artículo 10. – De los Requisitos. - Para garantizar la participación de arrendatarios de la localidad, los postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad (personas naturales).
- b) Estar debidamente constituidos (para personas jurídicas) y contar con el RUC.
- c) En el caso de personas jurídicas no residentes en el cantón, deberán justificar que la actividad a realizar sea en beneficio del cantón.
- d) No adeudar al municipio de Cotacachi, para lo cual deberá presentar el certificado de no adeudar.
- e) Presentar un plan de uso y mantenimiento del bien público.
- f) No estar inmerso en las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 11. Procedimiento de arrendamiento. - El arrendamiento de los bienes de uso público referidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, de propiedad o administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

1. **Convocatoria o invitación:** La Municipalidad realizará una invitación general mediante medios oficiales institucionales; y podrá cursar invitaciones individuales conforme el artículo 323 del Reglamento General a la LOSNCP.
2. **Solicitud:** El interesado presentará solicitud dirigida a la Máxima Autoridad, indicando: datos personales, contacto, espacio requerido, actividad a desarrollar y plan de uso/mantenimiento.
3. **Verificación:** Se creará una comisión conformada por el/la Directora/a Administrativa y Desarrollo Tecnológico, quien lo presidirá; el Director/a Financiero y, el/la Procurador/a Síndico/a, para la selección de las personas interesadas en hacer uso de los bienes de uso público de propiedad municipal.
4. **Selección:** La comisión mediante un informe motivado recomendará a la Máxima Autoridad el proveedor que haya obtenido el mayor puntaje dentro de la selección, para que sea sujeto de suscribir el contrato de arrendamiento.
5. **Contrato:** Procuraduría Síndica elaborará el contrato de arrendamiento y notificará al seleccionado para la suscripción.

- 6. Publicación:** La Jefatura de Adquisiciones Institucionales publicará el contrato en la herramienta que determine el SERCOP.

Artículo 12.- Criterios de selección. - La comisión designada evaluará las ofertas presentadas estableciendo los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje	Medio de verificación
Residencia o domicilio en Cotacachi	3	Planilla de servicio básico (agua, luz o teléfono). En caso de arrendamiento, contrato respectivo.
Residencia o domicilio en otros cantones	1	Documento que acredite domicilio
propuesta de uso y mantenimiento del espacio	2	Informe de evaluación de la comisión.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- Mayor tiempo de residencia en el cantón Cotacachi.
- Sorteo público realizado por la comisión ante la presencia de los postulantes.

CAPÍTULO IV

Obligaciones, Prohibiciones y Terminación

Artículo 13. Obligaciones del arrendatario. - Los arrendatarios quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- Pago de arrendamiento:** Cumplir puntualmente con el pago del arrendamiento, así como con cualquier tasa, contribución o tributo derivado del uso del bien arrendado, conforme a los valores y plazos establecidos en el contrato.
- Uso adecuado del bien arrendado:** Destinar el bien de uso público para los fines expresamente estipulados en el contrato.
- Mantenimiento y conservación:** Mantener en buen estado de conservación, limpieza y funcionamiento el bien arrendado, evitando su deterioro y realizar las reparaciones que sean necesarias para su correcto uso, sin alterar su estructura, salvo lo autorizado por la Municipalidad.
- Respeto a las normas de convivencia:** Garantizar el respeto a los derechos de terceros, la seguridad y el orden público, evitando ruidos excesivos, obstrucción del espacio público o cualquier otra acción que afecte la armonía del entorno.

- e) **Colaboración con la autoridad:** Permitir la inspección y supervisión por parte de las autoridades municipales competentes, para verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato y la normativa aplicable.
- f) **Restitución del bien arrendado:** Entregar el bien de uso público al término del contrato en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el desgaste natural por el uso legítimo.

Artículo 14. – Prohibiciones. - Dentro del proceso de arrendamiento de bienes de uso público se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar el bien arrendado para fines o actividades no expresamente autorizadas en el contrato de arrendamiento.
- b) Modificar o alterar la estructura de los bienes sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotacachi.
- c) Subarrendar el bien inmueble municipal.
- d) Desarrollar dentro del bien arrendado actividades contrarias a la ley, a la moral, a las buenas costumbres o que atenten contra la seguridad ciudadana y el orden público.
- e) Incurrir en morosidad por más de 60 días

Artículo 15. Causales de terminación del contrato. - El contrato de arrendamiento dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por decisión unilateral del GAD Municipal, por incurrir el arrendatario en las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la presente ordenanza.
4. Por razones de interés público o institucional debidamente motivadas, relacionadas con la necesidad de destinar el bien a un uso distinto, conforme a la planificación y competencias del GAD Municipal.

En este último caso, la terminación deberá ser notificada al arrendatario con al menos 60 días de anticipación, garantizando el debido proceso, sin perjuicio de reconocer los valores pagados por períodos no utilizados, de ser aplicable.

Artículo 16. Plazo de arrendamiento. - El plazo del contrato de arrendamiento se determinará en función de la naturaleza, uso y características del bien, conforme a la siguiente referencia:

Tipo de espacio	Temporalidad referencial
Espacio accesorio de uso exclusivo dentro de bien de uso público (Hasta 25m2)	Hasta 2 años
Espacio accesorio de uso exclusivo dentro de bien de uso público (Más de 25 a 50m2)	
Espacio accesorio de uso exclusivo dentro de bien de uso público (Mayor a 50 m2)	
Quioscos, stands, islas, cabinas, casetas	
Parqueaderos	
Baterías Sanitarias (en zonas de baja demanda)	Hasta 1 año
Baterías Sanitarias (en zonas de media demanda)	
Baterías Sanitarias (en zonas de alta demanda)	
Establecimientos similares a los del art. 417 del COOTAD	

De determinarse que el uso de algún espacio no es permanente, se elaborará un informe que permita establecer un arrendamiento por un período inferior al determinado en la tabla precedente.

El plazo podrá ser renovado previo informe técnico favorable, en función del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la conveniencia institucional.

Artículo 17.- Arrendamiento temporal y fijación del valor proporcional.- En los casos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, cuando la ocupación o uso no corresponda a períodos anuales o mensuales completos, sino a fracciones de tiempo inferiores incluyendo días, semanas o meses parciales, la determinación del valor de arrendamiento se realizará bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y equidad, en función del tiempo efectivo de ocupación y del uso generado sobre el bien público.

Para estos efectos, la Dirección Administrativa y Desarrollo Tecnológico establecerá a través de un informe, el valor proporcional correspondiente, tomando como base el valor mensual previamente fijado, prorrateado conforme al tiempo real de utilización, garantizando que dicho valor refleje adecuadamente el beneficio obtenido por el usuario y la afectación del bien municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Supervisión y control.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, ejercerá la facultad de supervisión y control sobre los bienes

inmuebles de uso público arrendados, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas aplicables. Para tal efecto, podrá realizar inspecciones periódicas, programadas o aleatorias, mismas que estará a cargo de la Dirección Administrativa o quien hiciere sus veces.

SEGUNDA: Resolución de controversias.- Cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente reglamento y de los contratos de arrendamiento suscritos bajo su amparo, será resuelta conforme a la legislación ecuatoriana vigente, en especial lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable.

En primera instancia, se privilegiará el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en observancia de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición inferior contraría a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Msc. Jomar Cevallos Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

Lo Certifico;

Ab. Nancy Pijuango Sánchez
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

En mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, Certifico que la “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI”, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de abril del 2026 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de abril del 2026.

Lo Certifico;

Ab. Nancy Pijuango Sánchez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

NOTIFICACIÓN.- Cotacachi, 24 de abril de 2026, en mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi y en aplicación al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, notifiqué al señor Magister Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, con el original y copias respectivas de la “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI”, que fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi, en primer debate el 08 de abril del 2026 y en segundo debate el 22 de abril del 2026.

Ab. Nancy Pijuango Sánchez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.- Cotacachi, 29 de abril del 2026.- En cumplimiento con lo que prescribe los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al haberse aprobado la Ordenanza siguiendo el trámite de ley y por cuanto la misma está acorde a la Constitución y demás leyes de la República, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi **SANCIONO** la “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI”.

Msc. Jomar Cevallos Moreno

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, certifico que el Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi sancionó la “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI” en la ciudad de Cotacachi, a los 29 días del mes de abril del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NANCY ADRIANA
PIJUANGO SANCHEZ**

Ab. Nancy Pijuango Sánchez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

GAD MUNICIPAL DE MACARÁ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta exposición de motivos resalta la necesidad de armonizar los plazos tributarios municipales con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, asegurando un marco normativo que promueva la eficiencia administrativa y el cumplimiento responsable por parte de los contribuyentes; ya que no se puede aplicar una multa si los contribuyentes tienen otros plazos para el pago del Impuesto a la Renta, por lo que se presenta el proyecto de REFORMA AL ART. 18.- TARIFA, DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DE MACARÁ.

La naturaleza del impuesto de patentes debe ir a la par con la realidad económica del administrado, previniendo los casos de falsa declaración o declaraciones fraudulentas que perjudican a la institución municipal, por lo que la actualización de la norma es fundamental, fortaleciendo los mecanismos de control y recaudación, de acuerdo a la realidad institucional.

Es necesario fomentar procesos más ágiles que permitan que todos los negocios obtengan su patente lo cual necesariamente se traducirá en mayores ingresos para la administración municipal.

Es imperioso que el GAD Municipal legisle sobre las disposiciones emitidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y sus reformas, de manera que sus administrados cuenten con la seguridad jurídica que la recaudación de tributos se realiza en estricto apego a las disposiciones legales.

Con la promulgación del Código Orgánico Administrativo COA se establecen nuevos procesos que la administración tributaria debe aplicarlos en estricto cumplimiento de los procesos tributarios; de allí la urgente necesidad de reformar íntegramente la tabla que consta en el Art. 18.- TARIFA, en la cual se aumenta el rango de 60.001 hasta 70.000 que no consta en la tabla actual, de la Ordenanza Municipal de Patentes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 226 de la Constitución, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad

interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta:
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, indica los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 5 del COOTAD establece, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en sus Artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que el Artículo 7 del COOTAD respecto de la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señala que cuentan con la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que el Artículo 55 literal e) del COOTAD, manifiesta **e)** Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que el Artículo 57 literales a) y b) del COOTAD expresan **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que el Artículo 57 letra b) del COOTAD en concordancia con el Artículo 492 de la misma Normativa establece la facultad de los concejos municipales de regular, mediante

ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley, a su favor;

Que el Artículo 322 del COOTAD expone: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que la letra b del Artículo 489 del COOTAD estable las fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana, de las cuales unas son las leyes que facultan municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen;

Que el Artículo 546 del COOTAD establece el impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico Administrativo, en la parte pertinente expresa: Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 55 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REFORMA DE LA TABLA QUE CONSTA EN EL ARTÍCULO 18.- TARIFA, EN LA CUAL SE AUMENTA EL RANGO DE 60.001 HASTA 70.000 QUE NO CONSTA EN LA TABLA ACTUAL DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DE MACARÁ

Art. 1.- Sustitúyase la Tabla del Art. 18.- TARIFA, de la "**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DE MACARÁ**".

Art. 18.- Tarifa. - Para liquidar el impuesto de patente municipal, a la base imponible se aplicará la siguiente tarifa que corresponda: (ajustar a la realidad y conveniencia concreta).

RANGOS DE PATRIMONIO		TARIFA BÁSICA	IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE (%)
Fracción mínima	Fracción máxima		
1.00	10,000.00	10.00	0.10
10,001.00	20,000.00	20.00	0.10
20,001.00	30,000.00	30.00	0.10
30,001.00	40,000.00	40.00	0.10
40,001.00	50,000.00	50.00	0.10
50,001.00	60,000.00	70.00	0.10
70,001.00	100,000.00	100.00	0.10
100,001.00	120,000.00	120.00	0.10
120,001.00	150,000.00	150.00	0.10
150,001.00	EN ADELANTE	200.00	0.10

El impuesto máximo causado no excederá de 25.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

POR LO SIGUIENTE:

Art. 18.- Tarifa. - Para liquidar el impuesto de patente municipal, a la base imponible se aplicará la siguiente tarifa que corresponda: (ajustar a la realidad y conveniencia concreta).

TABLA DE RANGOS PROPUESTA

RANGOS DE PATRIMONIO		TARIFA BÁSICA	IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE (%)
Fracción mínima	Fracción máxima		
1.00	10,000.00	10.00	0.10
10,000.01	20,000.00	20.00	0.10
20,000.01	30,000.00	30.00	0.10
30,000.01	40,000.00	40.00	0.10
40,000.01	50,000.00	50.00	0.10
50,000.01	60,000.00	60.00	0.10
60,000.01	70,000.00	70.00	0.10
70,000.01	100,000.00	100.00	0.10
100,000.01	120,000.00	120.00	0.10

120,000.01	150,000.00	150.00	0.10
150,000.01	EN ADELANTE	200.00	0.10

El impuesto máximo causado no excederá de 25.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación e inscripción en el Registro Oficial, conforme a la normativa vigente.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ARSECIO
AZUERO ASTUDILLO**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**EDITH JOSEFINA
ENRÍQUEZ GRANDA**

Sr. Francisco Arsecio Azuero Astudillo.

Abg. Edith Josefina Enríquez Granda.

ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ

**SECRETARIA DE CONCEJO (E) DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MACARÁ.**

CERTIFICA: Que la presente “**REFORMA DE LA TABLA QUE CONSTA EN EL ARTÍCULO 18.- TARIFA, EN LA CUAL SE AUMENTA EL RANGO DE 60.001 HASTA 70.000 QUE NO CONSTA EN LA TABLA ACTUAL DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DE MACARÁ**”; Fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, en sesiones ordinarias celebradas el día 14 y 21 de mayo del dos mil veintiséis.

Macará, 29 de mayo de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**EDITH JOSEFINA
ENRÍQUEZ GRANDA**

Abg. Edith Josefina Enríquez Granda.

**SECRETARIA DE CONCEJO (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ.** Señor Alcalde del Cantón Macará, Sr. Francisco Arsecio Azuero Astudillo: Conforme lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

procedo a remitir a su Autoridad la **“REFORMA DE LA TABLA QUE CONSTA EN EL ARTÍCULO 18.- TARIFA, EN LA CUAL SE AUMENTA EL RANGO DE 60.001 HASTA 70.000 QUE NO CONSTA EN LA TABLA ACTUAL DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DE MACARÁ”**, para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Macará, 29 de mayo de 2026.



Abg. Edith Josefina Enríquez Granda.

**SECRETARIA DE CONCEJO (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ MUNICIPAL DEL
CANTÓN MACARÁ.**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ. De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO favorable la **“REFORMA DE LA TABLA QUE CONSTA EN EL ARTÍCULO 18.- TARIFA, EN LA CUAL SE AUMENTA EL RANGO DE 60.001 HASTA 70.000 QUE NO CONSTA EN LA TABLA ACTUAL DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DE MACARÁ”**, Procédase de acuerdo a Ley. Cúmplase y Notifíquese.

Macará, 29 de mayo de 2026.



Sr. Francisco Arsecio Azuero Astudillo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MACARÁ**

ALCALDIA DEL CANTÓN MACARÁ. - PROMULGACION Y PUBLICACION. Macará, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veintiséis, siendo las 10h00, en uso de la facultad que me confiere el Art, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la **“REFORMA DE LA TABLA QUE CONSTA EN EL ARTÍCULO 18.- TARIFA, EN LA CUAL SE AUMENTA EL RANGO DE 60.001 HASTA 70.000 QUE NO CONSTA EN LA TABLA ACTUAL DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y**

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DE MACARÁ”,
Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ARSECIO
AZUERO ASTUDILLO

Sr. Francisco Arsecio Azuero Astudillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MACARÁ

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ. - Macará, a los
veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, a las 10h15.- Proveyó y
firmo los decretos que anteceden el Sr. Francisco Arsecio Azuero Astudillo, Alcalde del
Cantón Macará.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDITH JOSEFINA
ENRIQUEZ GRANDA

Abg. Edith Josefina Enríquez Granda.
SECRETARIA DE CONCEJO (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ MUNICIPAL DEL
CANTÓN MACARÁ.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA BELLAVISTA**RESOLUCIÓN No. 005- GADPB-2026****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que,** el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que,** el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de

los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la

norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

- Que,** el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".
- Que,** el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".
- Que,** el inciso tercero del artículo 21 *Ibíd.*, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".
- Que,** conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo,

así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa - NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.

Que, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el mes de diciembre de 2025, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

Que, el Presidente del GAD de la Parroquia Bellavista, con OF. Circ. N° 001-GADPB -PRE-2026 convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado de la parroquia bellavista, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA BELLAVISTA, CANTÓN ESPÍNDOLA, PROVINCIA DE LOJA 2023-2027, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029.**

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado de la parroquia Bellavista, reunido el **09 de febrero de 2026**, emite el informe favorable Nro. 001, respecto alineación de **objetivos y metas de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA BELLAVISTA, CANTÓN ESPÍNDOLA, PROVINCIA DE LOJA 2023-2027, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029**, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado de la parroquia Bellavista, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas **DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA BELLAVISTA, CANTÓN ESPÍNDOLA, PROVINCIA DE LOJA 2023-2027, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029**, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

EXPEDIR LA “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA BELLAVISTA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Bellavista, a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas por parte de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Bellavista, correspondiente al periodo 2023-2027, se alinean a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Bellavista.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, y actualizada en la página web institucional: <https://gpbellavista.gob.ec/>

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Bellavista, a los 20 días del mes de febrero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. –



Sr. Wilson Efrén Tamayo Villalta
**PRESIDENTE DEL GADPR
DE BELLAVISTA**

CERTIFICACIÓN. - La Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Bellavista, Ing. **Katty Guadalupe Lanchi Rueda**, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día **20 de febrero de 2026**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Bellavista, 20 de febrero de 2026.



Ing. Katty Guadalupe Lanchi Rueda
SECRETARIA/TESORERA DEL GAD DE LA PARROQUIA BELLAVISTA

ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD DE LA PARROQUIA BELLAVISTA 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA BELLAVISTA

PROVINCIA: LOJA
CANTÓN: ESPINDOLA
MÁXIMA AUTORIDAD: Sr. Wilson Eren Villalta Tamayo
Ing. Luis Byron Torres
RESPONSABLE DE LA (Contralista PDOT 2023-
ALINEACIÓN: 2027)

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año 18	Actualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuest o referencial	A	ALINEACIÓN PND		ENVISTA		ODS
								Año 1	Año 2	Año 3	Año 4					Objetivo	Meta	Directiz	Lineamiento	
Gestión de cuencas hidrográficas	Fortalecer la educación ambiental y la conciencia ciudadana sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales y zonas de recarga hídrica.	Hasta el 2027 reforestar 13 hectáreas en zonas de interés hídrica	Número de hectáreas reforestadas	Positiva	A la fecha no se ha reportado un número de hectáreas intervenidas	2023	1 hectárea	4 hectáreas	4 hectáreas	4 hectáreas	4 hectáreas	Plan de protección, restauración y gestión integral de los recursos naturales y zonas de recarga hídrica	Implementación de la Estrategia Integral para la Protección y Gestión de Recursos Naturales	5 000	Público	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de la biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima	
Prevención, protección, socorro y atención de incendios	Fortalecer la concientización sobre zonas con amenazas a deslizamientos estableciendo restricciones de uso del suelo en áreas de alto riesgo	Hasta el 2027 realizar 3 campañas de capacitación sobre el riego de zonas susceptibles a deslizamientos.	Número de campañas de capacitación realizadas	Positiva	A la fecha no se ha reportado un número de campañas de capacitación	2023	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	Plan de mitigación de riesgos por deslizamientos en zonas de alta amenaza	Implementación de un plan integral de mitigación de riesgos de deslizamientos en las zonas que presentan un alto grado de amenaza.	1 000	Público	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de identificación del riesgo (IGR) de 43,59 en el 2024 a 49,61 al 2029.	2. Economía y ambiente	2. Economía y ambiente	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (Incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología)	Fomentar el aprovechamiento sostenible del recurso suelo	Hasta el 2027 realizar con 3 campañas de capacitaciones y talleres sobre la importancia del manejo sostenible del suelo	Número de campañas de capacitación sobre manejo sostenible del suelo realizadas	Positiva	A la fecha no se reporta el número de capacitaciones y talleres	2023	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	Programa de Gestión de Conflictos de Suelo para la Conservación y Mejora de los Recursos Naturales	Implementar un plan de gestión integral del uso del suelo para abordar los conflictos de uso que contribuyen al deterioro del recurso suelo	1 000	Público	5. Fortalecer la producción nacional y mejorar la calidad de la cosecha de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el índice de productividad agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y mejorados, con enfoque agroecológico, agrocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 12: Producción y consumo responsables
Prestación de servicios públicos: Alcantarillado												Gestión para la construcción de baterías sanitarias en los barrios de la parroquia de Bellavista	40 000	Público	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento de la ciudad y los programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	ODS 6: Agua limpia y saneamiento	

Prestación de servicios públicos: Acantarrillado	Gestión para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de alcantarillado del barrio Jilbuche	40 000	Público	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
Prestación de servicios públicos: Acantarrillado	Gestión para la Reconstitución del Alcantarillado Sanitario y Fluido de la cabecera Parroquia de Bellavista	200 000	Público	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Implementación de un sistema de contenedores y tesoreros para la recolección de residuos sólidos en la parroquia de Bellavista	6 000	Público	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Gestionar el mejoramiento del sistema de agua potable de la parroquia Bellavista	100 000	Público	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
Gestionar con entidades públicas, privadas y organizaciones internacionales la provisión adecuada de servicios básicos								
Hasta el 2027 se realizará 6 gestiones para proyectos a fin de mejorar la calidad de los servicios básicos a la comunidad de la parroquia Bellavista								
Número de gestiones realizadas								
Positiva								
En el año 2022 se registra la existencia de 1 gestión de proyecto ejecutado								
2023								
1 gestión								
2 gestiones								
2 gestiones								
1 gestión								
Plan de Mejora de Servicios Básicos								

Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Vialidad	Fomentar alianzas público-privadas para la construcción y mantenimiento de vías promoviendo la eficiencia y calidad en la gestión vial	Hasta el 2027 intervenir en el mantenimiento y mejora de 150 km de vías	Número de kilómetros de vías intervenidas	Positiva	En el año 2023 se interviene en 50 km	2023	37,5 km	37,5 km	37,5 km	37,5 km	Plan de Mejora del Sistema Vial	Gestionar la ampliación de la red de alumbrado público en el terminal de la parroquia de Bellavista	5 000	Público	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de un 1,72% en el 2024 al 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del territorio mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para garantizar la preservación y salvaguardar el patrimonio cultural del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de las diferentes tipos de violencia.	ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura
													Contratación de los estudios para la construcción del puente carrozable Las Limas Apollo	10 000	Público	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial de 4.157,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura
													Mantenimiento y mejoramiento de la vialidad de la parroquia Bellavista	60 000	Público	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura
													Gestión para los estudios de ampliación vial a las comunidades de la parroquia Bellavista	10 000	Público	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial de 4.157,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura

Transporte, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Mejorar la calidad de vida de la comunidad parroquial mediante la provisión de servicios básicos, fortalecimiento del servicio de la salud, la atención social, la construcción de infraestructura vial y la educación, fomentando la inclusión y el desarrollo sostenible	Para el 2027 se contará con un proyecto para la señalización horizontal y de ubicación.	Número de proyectos gestionados																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
---	--	---	---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

43

Plantificar, construir y mantener la infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	Garantizar entornos de aprendizaje seguros y de calidad	Gestionar hasta el 2027, 2 proyectos para mejorar la infraestructura educativa	Número de proyectos gestionados	Positiva	A la fecha no se registran proyectos para mejorar la infraestructura educativa	-	1 proyecto	1 proyecto	-	Programa de fortalecimiento de la Infraestructura Educativa	Construcción de 6 cerramientos a unidades educativas de la parroquia Bellavista	6 000		2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso a educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el porcentaje de Instituciones Educativas del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe en las que se implementa el Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEBI) de 12,58% en el año lectivo 2024-2025 a 30,24% al 2029 - 2030.	No existe Directriz de ETN Asociada		ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
											Construcción de cerramientos a unidades educativas de la parroquia Bellavista	10 000		2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso a educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el porcentaje de Instituciones Educativas del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe en las que se implementa el Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEBI) de 12,58% en el año lectivo 2024-2025 a 30,24% al 2029 - 2030.	No existe Directriz de ETN Asociada		ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Fomento de la seguridad alimentaria											Fortalecer la seguridad y bienestar a través de la implementación de huertos familiar y comunitarios, dotación de insumos a 150 familias de bajos recursos económicos de la parroquia Bellavista	25 000		5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de mujeres rurales de la Agricultura Familiar Campesina que se desempeñan como productoras de sistemas de producción sostenible y 2 218,00 en el 2024 a 5 218,00 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.4. Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos de inversión, enfoque de género y formación técnica, orientada a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico en las poblaciones excluidas.	ODS 2: Hambre cero
											Gestión para el estudio, diseño, implementación de sistemas de riego en la parroquia Bellavista	30 000	Público	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el porcentaje de cobertura con riego agrícola tecnificado de pequeños y medianos productores de 18,53% en el 2024 a 23,13% al 2029.	2. Economía y ambiente	2.5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura

Impulsar el desarrollo económico familiar en

Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas, plazas de mercado	Impulsar el desarrollo sostenible y la diversificación económica	Hasta el 2027 se ejecutará 7 proyectos para impulsar el desarrollo y diversificación económica	Número de proyectos ejecutados	Positiva	En el año 2021 se registró existencia de 3 proyectos ejecutados	-	3 proyectos	2 proyectos	Programa de desarrollo económico-productivo	Gestión para el estudio de construcción de un mercado en la cabecera parroquia de Belavista	40 000	Público	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de mujeres rurales de la Agricultura Familiar Campesina que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sostenible y 22.180,00 en el 2024 a 52.180,00 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.4. Fortalecer la participación de las mujeres indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las actividades productivas locales mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género, en la formación técnica, orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico con énfasis en las poblaciones históricamente excluidas.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura								
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Impulsar el desarrollo sostenible y la diversificación económica	Hasta el 2027 se ejecutará 7 proyectos para impulsar el desarrollo y diversificación económica	Número de proyectos ejecutados	Positiva	En el año 2021 se registró existencia de 3 proyectos ejecutados	-	3 proyectos	2 proyectos	Programa de desarrollo económico-productivo	Dotación de herramientas y maquinaria agrícola para los agricultores de la parroquia Belavista	15 000	Público	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el índice de productividad agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura								
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)																									
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Impulsar el desarrollo sostenible y la diversificación económica	Hasta el 2027 se ejecutará 7 proyectos para impulsar el desarrollo y diversificación económica	Número de proyectos ejecutados	Positiva	En el año 2021 se registró existencia de 3 proyectos ejecutados	-	3 proyectos	2 proyectos	Programa de desarrollo económico-productivo	Gestión para la capacitación y desarrollo de productores y emprendedores de la parroquia Belavista	8 000	Público	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el índice de productividad agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 12: Producción y consumo responsables								
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)																									
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos																			Programación de espacios de participación ciudadana y social para la ejecución de gestiones planificadas	2 000	Público	3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Incrementar el porcentaje de mujeres en la soberanía y control efectivo del territorio nacional de 33,41% en 2024 a 40,61% al 2029.	3. Gestión Territorial	3.6. Incrementar la presencia de Ecuador en la Antártida para fomentar la economía social del conocimiento, en el marco del Tratado Antártico.

Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo		proyectos que promuevan la participación ciudadana y control social	Número de proyectos ejecutados	Positiva	que promueva la participación ciudadana y control social	-	-	proyecto	Participación Ciudadana y Gestión de Recursos en la Parroquia Bellavista	Fomento al patrimonio cultural, material e inmaterial, mediante la organización de una programación cultural, deportiva, y cívica en la parroquia de Bellavista	15 000	Público	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento durante un día normal en adultos (18-69 años) de 180,00 minutos en el año 2024 a 173,75 minutos al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos en la parroquia rural de Bellavista, a través de la creación de mecanismos de participación efectivos y transparentes	Hasta el 2027 se ejecutará el proyecto para el mejoramiento de las instalaciones del GAD	Número de proyectos ejecutados	Positiva	Hasta el 2027 se ejecutará el proyecto para el mejoramiento de las instalaciones del GAD	-	1 proyecto	-	Programa de Mejoramiento de Instalaciones del GAD Parroquial de Bellavista	Proyecto de mejoramiento de las instalaciones del GADP de Bellavista	10 000	Público	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y regional, así como el manejo integral de los recursos hídricos y los recursos fronterizos de la biodiversidad y de la bioseguridad, asociada de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Hasta el 2027 se ejecutará el proyecto de elaboración de un plan comunicacional	Hasta el 2027 se ejecutará el proyecto de elaboración de un plan comunicacional	Número de proyectos ejecutados	Positiva	Hasta el 2027 se ejecutará el proyecto de elaboración de un plan comunicacional	1 proyecto	-	-	Programa de Implementación del Plan Comunicacional para mejorar la imagen corporativa del GAD Parroquial de Bellavista (2023-2024)	Elaboración de un Plan Comunicacional para mejorar la imagen corporativa del GADP de Bellavista, para el periodo 2023-2024	5 000	Público	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y regional, así como el manejo integral de los recursos hídricos y los recursos fronterizos de la biodiversidad y de la bioseguridad, asociada de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Hasta el 2027 se ejecutará el proyecto de gestión para la implementación de un infocentro	Hasta el 2027 se ejecutará un proyecto de gestión para la implementación de un infocentro	Número de proyectos ejecutados	Positiva	Hasta el 2027 se ejecutará un proyecto de gestión para la implementación de un infocentro	-	1 proyecto	-	Programa de Implementación del Infocentro en la Cabecera Parroquial de Bellavista	Gestión para la implementación de un infocentro en la parroquia de Bellavista	3 000	Público	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el porcentaje de personas de 18 a 29 años de edad con bachillerato completo de 76,67% en el 2024 a 79,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.7. Desarrollar estrategias articuladas para reducir la deserción escolar.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura



INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN DE CUTCHIL

ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT)
PARROQUIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 “ECUADOR NO SE
DETIENE”, A LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Entidad responsable: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de
Cutchil

Fecha: 11 de febrero de 2026

1. BASE LEGAL

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos, siendo de observancia obligatoria para el sector público.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 3, literal e), principio de complementariedad, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación de articular sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial al Plan Nacional de Desarrollo, gestionando sus competencias de manera coordinada y complementaria.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en su artículo 5, numeral 3, determina el principio de coordinación entre las entidades rectoras de la planificación y las finanzas públicas y las demás entidades del sistema, para el cumplimiento efectivo de los fines del Estado.

Que, el COPLAFIP, en su artículo 16, señala que en los procesos de formulación y ejecución de políticas públicas se deberán establecer mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el COPLAFIP, en su artículo 34, define al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública, cuya observancia es obligatoria para el sector público.

Que, el COPLAFIP, en su artículo 53, establece que la Estrategia Territorial Nacional es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y orienta las decisiones de planificación territorial de los distintos niveles de gobierno.

Que, el COPLAFIP, en su artículo 29, literales 1 y 2, dispone como funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados participar en el proceso de formulación de los planes de desarrollo y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas, así como velar por la coherencia de dichos planes con la planificación nacional.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), en su artículo 5, numerales 3 y 5, reconoce la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ejercicio de sus competencias de ordenamiento territorial y establece el principio de concordancia con la planificación nacional.

Que, el Reglamento del COPLAFIP, en sus artículos 5, 10 y 11, dispone que los instrumentos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán articularse con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, conforme a las directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación.

Que, el Reglamento de la LOOTUGS, en sus artículos 4 y 6, establece la rectoría nacional del ordenamiento territorial y la obligación de articular los instrumentos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional vigente.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 371, se adopta la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Estado ecuatoriano, disponiendo la alineación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación de todos los niveles de gobierno.

Que, la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, expide la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estableciendo la obligatoriedad de observar el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional.

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de planificación territorial y desarrollo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cutchil inició el proceso de alineación de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador no se detiene”, a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Mediante Oficio N. ° 002-GAPRC-TEC-2026, de fecha 09 de febrero de 2026, la Lcda. Marcela Loja Nivicela, Técnica del GAD Parroquial Rural de Cutchil, realizó la entrega formal de las matrices de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al señor Sebastián Jiménez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Cutchil, como insumo técnico para el proceso de planificación institucional.

Posteriormente, mediante convocatoria oficial emitida por la Presidencia del GAD Parroquial de Cutchil, se convocó a los miembros del Consejo de Planificación Parroquial a sesión ordinaria, con el objeto de socializar, analizar y aprobar el Informe de Alineación del PDOT parroquial, conforme a los lineamientos emitidos por la entidad rectora de la planificación nacional.

La referida sesión se desarrolló el día 11 de febrero de 2026, a las 08h00, en la Sala de Sesiones del GAD Parroquial de Cutchil, en estricto cumplimiento de los principios de planificación participativa, articulación intergubernamental y transparencia.

3. OBJETIVO DEL INFORME

Analizar, socializar y emitir el pronunciamiento del Consejo de Planificación Parroquial de Cutchil respecto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) parroquial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador no se detiene”, a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), verificando su coherencia con las disposiciones legales y técnicas vigentes.

1. PARTICIPANTES

Miembros del Consejo Local de Planificación:

Mgtr. Jhon Ramos Brito – Presidente del Consejo de Planificación Local.

Sra. Deisi Quilambaqui – Vocal del GAD Parroquial de Cutchil.

Sra. Nancy Patiño – Representante de la ciudadanía.

Sra. Isabel Bueno – Representante de la ciudadanía.

Sr. Sebastián Jiménez – Presidente del GAD Parroquial Rural de Cutchil.

Ing. Laura Jiménez – Secretaria del GAD Parroquial Rural de Cutchil.

Lcda. Marcela Loja – Técnica del GAD Parroquial Rural de Cutchil

2. DESARROLLO DE LA SESIÓN

Siendo las 08h12 del día 11 de febrero de 2026, se constató el quórum reglamentario, procediéndose a la instalación de la sesión por parte del señor Sebastián Jiménez, Presidente del GAD Parroquial de Cutchil.

Acto seguido, se realizó la socialización del Informe de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) parroquial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador no se detiene”, a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por parte de la Lcda. Marcela Loja, Técnica del GAD Parroquial Rural de Cutchil, explicando la correspondencia entre los objetivos estratégicos parroquiales, las competencias del GAD Parroquial y los lineamientos nacionales.

Durante el análisis, los miembros del Consejo de Planificación Parroquial verificaron que el PDOT parroquial incorpora los objetivos, políticas, metas e indicadores alineados a los ejes del Plan Nacional de Desarrollo, así como a las directrices territoriales establecidas en la ETN y a los ODS adoptados por el Estado ecuatoriano.

Concluido el análisis, los miembros del Consejo manifestaron su conformidad con el contenido del informe presentado, destacando que la alineación fortalece la planificación parroquial, garantiza la coherencia intergubernamental y contribuye al desarrollo sostenible del territorio.

3. CONCLUSIONES

El proceso de alineación del PDOT parroquial de Cutchil al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo

Sostenible se realizó en cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente.

El PDOT parroquial mantiene coherencia con los objetivos nacionales, territoriales e internacionales, respetando las competencias propias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

El Consejo de Planificación Parroquial de Cutchil considera que el Informe de Alineación constituye un instrumento técnico válido que fortalece la gestión del desarrollo local y la articulación con los demás niveles de gobierno.

4. RESOLUCIÓN

El Consejo de Planificación Parroquial de Cutchil, una vez analizado el Informe de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) parroquial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador no se detiene”, a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), **emite informe favorable y aprueba con 5 votos a favor y una abstención** el referido documento, recomendando su remisión a la instancia correspondiente para los fines legales pertinentes.

5. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

En constancia de lo actuado, suscriben el presente informe:



Firmado electrónicamente por:
**LEONARDO SEBASTIAN
JIMENEZ JIMENEZ**
Validar únicamente con FirmaBC

.....
Sr. Sebastián Jiménez
**PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL CUTCHIL**



Firmado electrónicamente por:
**JHON TEODORO RAMOS
BRITO**
Validar únicamente con FirmaBC

.....
Mgtr. Jhon Ramos Brito
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN DE LA
PARROQUIA E CUTCHIL**



Firmado electrónicamente por:
**LAURA MERCEDES
JIMENEZ QUEZADA**
Validar únicamente con FirmaBC

.....
Ing. Laura Jiménez Quezada
**SECRETARIA - TESORERA
GAD PARROQUIAL CUTCHIL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUTCHIL

RESOLUCIÓN N.° 3 GADPRC-004-2026

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CUTCHIL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 264 en concordancia con el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, entre ellas planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 275 de la Constitución establece que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales que garantizan la realización del Buen Vivir;

Que, el artículo 280 de la Constitución señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 295 y siguientes, establece la obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de formular y aprobar sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), en armonía con la planificación nacional;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GAD deberán observar de manera obligatoria las disposiciones, lineamientos y directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 constituye el instrumento rector de la planificación nacional y establece objetivos, políticas y metas de cumplimiento obligatorio para el sector público;

Que, la Estrategia Territorial Nacional es el instrumento que orienta el ordenamiento y la articulación territorial de la política pública, constituyéndose en marco referencial para los procesos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por el Estado ecuatoriano como parte de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, constituyen compromisos internacionales que deben integrarse transversalmente en los instrumentos de planificación territorial;

Que, en Sesión Ordinaria N.º 004, celebrada el 12 de febrero de 2026, el señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Cutchil puso en conocimiento del órgano legislativo la necesidad de aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Cutchil al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, conforme a la normativa vigente;

Que, una vez realizado el análisis correspondiente y sometido a votación nominal, las y los señores vocales:

- Señora Tanya Chuva, vocal: “Aprueba la alineación del PDOT. SI APRUEBO”.
- Señora Andrea Guzmán, vocal: “Aprueba la alineación del PDOT. SI APRUEBO”.
- Señor Braulio Moscoso, vocal: “Aprueba la alineación del PDOT. SI APRUEBO”.
- Señora Deisi Quilambaqui, vocal: “Aprueba la alineación del PDOT. SI APRUEBO”.

Que, en virtud del voto favorable y unánime de los miembros presentes, se configura la voluntad expresa del órgano legislativo para aprobar la alineación del PDOT de la parroquia Cutchil al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Cutchil al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme al documento técnico presentado y socializado ante el órgano legislativo.

Artículo 2.- DISPONER que el PDOT alineado constituya el instrumento rector de la planificación parroquial, orientando la formulación de políticas, programas,

proyectos, presupuestos, planes operativos anuales y demás instrumentos de gestión institucional del GAD Parroquial Rural de Cutchil.

Artículo 3.- ESTABLECER que toda inversión pública parroquial deberá guardar coherencia con los objetivos estratégicos, metas e indicadores establecidos en el PDOT alineado, garantizando su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 4.- DISPONER la remisión de la presente Resolución y del documento técnico correspondiente a las entidades competentes, para los fines legales pertinentes, así como su publicación conforme a la normativa vigente.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Presidencia y a la Secretaría del GAD Parroquial Rural de Cutchil el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación y notificación conforme a derecho.

Dado y firmado en la parroquia Cutchil, cantón Sígsig, provincia del Azuay, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



Firmado electrónicamente por:
**LEONARDO SEBASTIAN
JIMENEZ JIMENEZ**
Validar únicamente con FirmaBC

.....
Sr. Sebastián Jiménez
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL CUTCHIL



Firmado electrónicamente por:
**LAURA MERCEDES
JIMENEZ QUEZADA**
Validar únicamente con FirmaBC

.....
Ing. Laura Jiménez Quezada
SECRETARIA - TESORERA
GAD PARROQUIAL CUTCHIL

Tabla 12. Definición de planes programas y proyectos

Objeto de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Compatibilidad	Meta PDOT	Plan/Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND	Descripción	ETN	Objetivo	Sistema
Garantizar la transición hacia prácticas sostenibles que aseguren la estabilidad y crear oportunidades para promover una gestión responsable y sostenible del uso del suelo.	Promover la sostenibilidad ambiental a través de la colaboración entre actores locales, autoridades y comunitarios.	Adaptar técnicas innovadoras en el ámbito de conservación ambiental que facilite el cuidado de las cuencas hidrográficas en la parroquia Cutchi.	Forestación y Reforestación GESTIÓN DE RIESGOS	Reforestar 15000 plantas que ayuden a la conservación de la biodiversidad y la reforestación, hasta el año 2027	Seguridad Ambiental	Conexión de las cuencas hidrográficas de derechos	\$0.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Plasmas	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental, así como la optimización y la eficiencia energética.	1. Hábitat y Desarrollo Social	1.11 Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento urbano de la ciudad y programar acciones de desarrollo integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	Filosofía Ambiental	
	Asegurar la capacitación en asuntos vinculados a la prevención de riesgos naturales y crear colaboraciones efectivas con las autoridades locales para una gestión responsable y sostenible del uso del suelo.	Garantizar la capacitación en áreas asociadas a la prevención de riesgos naturales, así como las colaboraciones efectivas con las autoridades locales para una gestión responsable y sostenible del uso del suelo.		Capacitar a 250 personas en temas de prevención de riesgos naturales, hasta el año 2027	Seguridad Ambiental	Prevención de riesgos naturales	\$2.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Área urbana y rural	Reducir el déficit habitacional de vivienda de los derechos y la optimización y la eficiencia energética.	1. Hábitat y Desarrollo Social	1.11. Especificar la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programar acciones de desarrollo integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.		
	Crear sensibilidad y conciencia en las personas y grupos sociales acerca del medio ambiente y sus problemas concretos, así como la protección del ambiente.	Proteger el Corredor Biológico Podocarpus		Desarrollar charlas para 40 personas en manejo y conservación de los recursos naturales, hasta el año 2027	Seguridad Ambiental	Manejo de recursos naturales	\$5.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U2, U3, U4, U5, U6, U7, U8, U9	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y Ambiente	2.2 Promover estrategias de gestión de los recursos naturales, ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.		
Fortalecer la cohesión social al mejorar equipamientos educativos.	Reducir los riesgos asociados a la minería en el área parroquial.	Implementar prácticas de gestión ambiental y seguridad en la minería.	Hábitat y Vivienda	Gestionar un plan para la regulación y supervisión de la explotación minera en la parroquia Cutchi hasta el año 2027	Seguridad Ambiental	Supervisión ambiental	\$1.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U3, U4, U7, U8, U9	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029		3.4 Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de cooperación para el ejercicio de competencias concurrentes y vedadas.	Filosofía Ambiental	
	Fortalecer la cohesión social al mejorar equipamientos educativos.	Priorizar el mantenimiento de equipamientos educativos de la parroquia Cutchi		Dar mantenimiento a 2 equipamientos educativos en la parroquia Cutchi, hasta el año 2027		Equipamientos educativos de calidad	\$5.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U2, U7, U9	1.1 Promover el ejercicio de derechos y contribuir a la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6 Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición		
	Promover el acceso a vivienda digna	Incentivar la vivienda digna en la parroquia Cutchi		Gestionar la construcción de 2 viviendas como apoyo social		Vivienda digna	\$100.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U1, U2, U3, U4, U5, U6, U7, U8, U9, U10	Reducir el déficit habitacional de vivienda de los derechos y la optimización y la eficiencia energética.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11 Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programar acciones de desarrollo integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.		
Apoyar al mejoramiento de los sistemas de riego parroquiales.	Fortalecer la cohesión social y construir espacios de integración comunitario.	Priorizar la generación de espacios adecuados para los equipamientos de la parroquia Cutchi	Riego y Drenaje	Construir infraestructura para 1 equipamiento de mantenimiento de la parroquia Cutchi, hasta el año 2027		Mercado de Cutchi	\$20.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U10	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de los derechos y la optimización y la eficiencia energética.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6 Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	Asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad	
	Apoyar al mejoramiento de los sistemas de riego parroquiales.	Incentivar la producción parroquial.		Beneficiar con insumos para mejoramiento a 1 sistema de riego en la parroquia Cutchi, hasta el año 2027		Sistemas de riego de Cutchi	\$28.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U10	Incrementar la superficie de riego y drenaje con validez técnica para proyectos nuevos de la parroquia Cutchi, hasta el año 2024 a 2026, 216,88 ha al 2029.	2. Economía y Ambiente	2.6 Impulsar la recuperación, mantenimiento y mejoramiento de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que permita asegurar el uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.		
	Implementar proyectos de dotación de sistemas de alcantarillado en la parroquia, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y promover la sostenibilidad y saludables.	Incrementar los servicios básicos en la parroquia Cutchi		Realizar 3 proyectos para la dotación de alcantarillado y agua potable en la parroquia Cutchi hasta el año 2027		Ampliación de alcantarillado y agua potable	\$200.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U1, U2, U3, U4, U5, U6, U7, U8, U9, U10	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de los derechos y la optimización y la eficiencia energética.	1. Hábitat y Desarrollo Social	1.2 Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.		
Asegurar un plan de acción de desarrollo de servicios básicos en la parroquia Cutchi	Implementar proyectos de dotación de sistemas de alcantarillado en la parroquia, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y promover la sostenibilidad y saludables.	Incrementar los servicios básicos en la parroquia Cutchi	Validez	Realizar 3 proyectos para la dotación de alcantarillado y agua potable en la parroquia Cutchi hasta el año 2027		Mantenimiento val	\$220.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U5, U9	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de la parroquia Cutchi, hasta el año 2024 a 2026, 4,10 km al 2029.	1. Hábitat y Desarrollo Social	1.11 Fortalecer la conectividad física multimodal para reducir los riesgos de aislamiento territorial	Filosofía Ambiental	
	Asegurar un plan de acción de desarrollo de servicios básicos en la parroquia Cutchi	Desarrollar infraestructura val que satisfaga las necesidades de la comunidad		Dar mantenimiento a 1 sistema de riego en la parroquia Cutchi hasta el año 2027		Mantenimiento val	\$220.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U5, U9	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de la parroquia Cutchi, hasta el año 2024 a 2026, 4,10 km al 2029.	1. Hábitat y Desarrollo Social	1.11 Fortalecer la conectividad física multimodal para reducir los riesgos de aislamiento territorial		

56

Mejorar la calidad de vida de las comunidades, transformando el entorno socioeconómico, y desarrollando equitativamente las actividades productivas.	Desarrollar alianzas con emprendedores y empresarios locales para afianzar programas de capacitación y asistencia técnica a las familias.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias.	Desarrollar charlas para 150 jóvenes en edad de trabajar sobre emprendimiento y desarrollo de habilidades hasta el año 2027.	Apoyo Productivo	Futuro brillante en Cutchil	\$ 7.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U1, U2, U3, U4, U5, U6, U7, U8, U9, U10	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y equitativo en los sectores productivos, innovadores, tecnológicos, creativos e inclusivos.	Reducir la tasa de desempleo juvenil (18 a 24 años) al 3,5% en 2029.	2. Economía y Ambiente	2.5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.	ODS 4: Educación de calidad ODS 5: Trabajo decente y crecimiento económico ODS 8: Crecimiento económico ODS 10: Reducción de las desigualdades	Productivo
	Apoyar la creación de cooperativas y asociaciones productivas en la parroquia Cutchil.	Apoyar a la producción por calidad.	Conforme a la Cooperativa de producción de la carne, hasta el año 2027.	Apoyo Productivo	Cooperativa de la carne de Cutchil	\$ 10.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U1, U2, U3, U4, U5, U6, U7, U8, U9, U10	5. Fortalecer la producción agropecuaria en los sectores productivos, innovadores, tecnológicos, creativos e inclusivos.	Incrementar la participación porcentual de la producción agropecuaria en el PIB al 12,5% en 2029.	2. Economía y Ambiente	2.5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.	ODS 2: Hambre Cero ODS 8: Crecimiento económico ODS 12: Producción y consumo responsables ODS 13: Acción por el clima	
	Facilitar la entrega de maquinaria, adecuada para la producción de alimentos de origen animal, mejorando la eficiencia y productividad de los productores agropecuarios.	Proporcionar subsidios para la compra de maquinaria para la producción de alimentos de origen animal, mejorando la eficiencia y productividad de los productores agropecuarios.	Adquirir 1 máquina pelotadora para potenciar la producción de carne, hasta el año 2027.	Apoyo Productivo	Maquina pelotadora	\$ 4.500,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U1, U2, U3, U4, U5, U6, U7, U8, U9, U10	6. Fortalecer la producción agropecuaria en los sectores productivos, innovadores, tecnológicos, creativos e inclusivos.	Incrementar el índice de productividad agropecuaria al 145,82 en el 2024 a 171,15 en 2029.	2. Economía y Ambiente	2.5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.	ODS 2: Hambre Cero ODS 8: Crecimiento económico ODS 9: Industria, innovación e infraestructura	
	Establecer alianzas estratégicas público-privadas para optimizar la gestión de proyectos, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia.	Implementar una política de selección de proyectos que evalúe el potencial impacto económico y social, buscando sinergias con el sector privado, buscando sinergias que beneficien tanto a la comunidad como a los inversionistas privados.	Establecer 1 convenio con empresa pública-privada que genere un impacto positivo en la producción agropecuaria, hasta el año 2027.	Apoyo Productivo	Asociaciones participativas	\$ 3.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U1, U2, U3, U4, U5, U6, U7, U8, U9, U10	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y equitativo en los sectores productivos, innovadores, tecnológicos, creativos e inclusivos.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) al 37,53% en 2024 a 37,53% en 2029.	2. Economía y Ambiente	2.5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico ODS 10: Reducción de las desigualdades	
Mejorar la calidad de vida de la comunidad.	Establecer un proceso participativo y colaborativo que involucre activamente a la comunidad en la elaboración de planes territoriales, asegurando la representación de sus opiniones y necesidades en las políticas y regulaciones locales.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial.	Desarrollar 1 PDOT de la Parroquia Cutchil hasta el año 2027.	Apoyo Productivo	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Cutchil	\$ 1.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U1, U2, U3, U4, U5, U6, U7, U8, U9, U10	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de institucionalidad pública al 80 en 2024 a 80 en 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las instituciones públicas para las actividades de exploración y explotación de recursos no renovables terrestres.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres	Público Institucional
	Agilizar el proceso de legalización de la mina de base para asegurar el abastecimiento continuo de material para el mantenimiento de vías.	Explotación de materiales áridos y pétreos	Explotación de materiales áridos y pétreos	Apoyo Productivo	Legalización de mina de base	\$ 6.000,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	U1, U2, U3, U4, U5, U6, U7, U8, U9, U10	6. Fortalecer el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la eficiencia energética.	Incrementar las inversiones en proyectos productivos por millones de USD 3,074 millones en el 2024 a 10,474 millones en 2029.	2. Economía y Ambiente	2.8. Establecer mecanismos de gestión de los recursos no renovables terrestres.	ODS 12: Producción y consumo responsables ODS 13: Acción por el clima ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres	

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LA LIBERTAD**

RESOLUCIÓN N° 003

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se

establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro004-GADPR-LL-2024 de fecha 1 de octubre de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha viernes 28 de febrero de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete,

señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 06 de febrero el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 13 de Febrero de 2026 el Sr. Cesar Alfredo Merchán Guaicha, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad, emitió la convocatoria para la sesión Ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 20 de febrero de 2026 el Sr. Cesar Alfredo Merchán Guaicha, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad emitió la convocatoria para la sesión Ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial Rural La Libertad:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 6 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a - *velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Sr. Cesar Alfredo Merchán Guaicha
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL LA LIBERTAD.
C.I: 0704722925**

Es dado y firmado en la oficina del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad, el día 26 de marzo del 2026.

En Calidad de Secretario – Tesorero del GAD Parroquial La Libertad **CERTIFICO:** Que la presente resolución fue conocida y discutida por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad, en Sesión Ordinaria del 16 de Febrero del 2026 Acta N°2 primer debate en el punto 3, y; en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero del 2026 Acta Nro.: 4 en el punto 4 del orden del día Análisis y Aprobación en Segunda Instancia la “Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 – 2027 de la Parroquia La Libertad, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.



Sr. José Paul Granda Granda
**SECRETARIO-TESORERO
GAD P. RURAL LA LIBERTAD.
0705389039**

FORMATO ALINEACIÓN ZONAL 7 - 2028

65

Oficio Nro. CASCA-CASCA-2026-0022-O**Ibarra, 01 de junio de 2026**

Asunto: Solicitud de publicación de Fe de Erratas, publicación realizada en la Edición Especial Nro. 1318 del Registro Oficial

Abogada
Jaqueline Vargas Camacho
Directora (e) Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Presidente del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua – CASCA, me permito solicitar la publicación de la Fe de Erratas respecto de la publicación efectuada en la Edición Especial Nro. 1318 del Registro Oficial, de fecha 29 de abril de 2026, mediante la cual se publicó la Resolución Nro. AG-002-2026 de la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua – CASCA, que aprueba la disolución y cancelación de esta entidad asociativa.

Mediante Oficio Nro. CASCA-CASCA-2026-0012-O, de fecha 10 de abril de 2026, se solicitó la publicación de la referida resolución. Sin embargo, posteriormente se verificó que no se incorporaron como anexos las resoluciones emitidas por los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Imbabura, Pichincha, Tungurahua y Chimborazo, documentos que forman parte integral del procedimiento de disolución.

Cabe señalar que el artículo 42 del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de Mancomunidades y Consorcios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece expresamente:

“Art. 42.- Requisitos para la Disolución.- Para la disolución de la mancomunidad o consorcio, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1. Publicación en el Registro Oficial de la resolución de la Asamblea General y las resoluciones de los órganos legislativos de los GAD miembros.”

En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de completar adecuadamente el procedimiento legal de disolución del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua – CASCA, solicito se sirva disponer la publicación de una Fe de Erratas a la publicación realizada en la Edición Especial Nro. 1318 del Registro Oficial, incorporando como anexos las siguientes resoluciones:

- Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.
- Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha.
- Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua.
- Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo.

Para el efecto, adjunto copia certificada de las referidas resoluciones.

Agradezco la atención brindada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier requerimiento

adicional que permita culminar satisfactoriamente este trámite.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos

Presidente del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua
Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua

Anexos:

- resoluciones_certificado-signed.pdf

Copia:

Señor Máster
Santiago David Cahuasquí Terán
Perito Liquidador

sc



RESOLUCIÓN N° 133- 2025**“ACTA-GP-12-2025
H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA****AMBATO DICIEMBRE 19, 2025**

Siendo las 8h10, se instala la Sesión Ordinaria del H. Consejo Provincial de Tungurahua, bajo la presidencia del Dr. Manuel Caizabanda Jerez, Prefecto Provincial de Tungurahua, con la asistencia de los señores consejeros, Dr. Gabriel Zúñiga, alcalde Pelileo, Mg. Marco Escobar, delegado del alcalde de Baños de Agua Santa, Ing. Danilo Ortiz, alcalde de Mocha, Ing. Milton Ramírez, alcalde de Tisaleo, Ing. Carlos Soria, alcalde de Cevallos, Lic. Oswaldo Santamaria, Presidenta Junta Parroquial Pinllo, Ing. Nancy Masaquiza, Presidenta Junta Parroquial de Salasaka, Sr. Víctor Carrera, Presidente Junta Parroquial de Quinchicoto, Lic. Maria Moreta, presidenta Junta Parroquial de Chiquicha, Lic. Cayetano Toala, Presidente Junta Parroquial de Quisapincha, Sra. Monica Perez, Presidenta Junta Parroquial de Totoras, Mg. Alex Moreta, Presidente Junta Parroquial de San Andrés.

No Asiste: Abg. Vanessa Lozada, Viceprefecta (Licencia), Ing. Diana Caiza, alcaldesa de Ambato, Ing. Hernán Medina, alcalde de Patate, Tlgo. Pablo Velasco, alcalde de Quero, Abg. Israel Chicaiza, alcalde de Píllaro.

Asisten los funcionarios: Abg. Gabriel Ortiz, Procurador Síndico (s), Dra. Myrian Gallegos, directora Financiera, Ing. Christian Guerrero, director Administrativo (s), Ing. Hugo Paredes, director de Vías y Construcciones, Ing. Carlos Tabares, director de Recursos Hídricos y Calidad Ambiental, Ing. Carlos Villacreses, director de Planificación, Ing. Dennis Suarez, director de Gestión y calidad Ambiental (s), Mgs. Jacinto Toalombo, director de Desarrollo Humano y Cultura, Ing. Galo Robayo, director de Sistemas, Dra. Lilia Villavicencio, directora de Producción y Lic. Gabriela Rosero, directora de Relaciones Externas.

Actúa en la Secretaría, el Abg. Iván Gavilanes, secretario general de la Institución.

2.- AUTORIZACIÓN PARA LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO ANDINO PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DEL AGUA CASCA. OFICIO DE PREFECTURA N° 970**RESOLUCIÓN N° 133 – 2025:**

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA CONSIDERANDO: El pedido del director de Recursos Hídricos del H. Gobierno Provincial de Tungurahua Ing. Carlos Tabares, mediante oficio N.º DRH-CA-6761-2025, del 12 de diciembre del 2025, y en el marco de lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecido en los artículos 47 literales c) y p), 50 literal k), 292. y 420, por consenso unánime **RESUELVE:**
a).- Autorizar al Sr. Prefecto para que en conjunto con los demás miembros y de acuerdo con la normativa legal vigente se proceda a la disolución del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua CASCA. **b).-** Que las acciones que el CASCA realice en beneficio de la provincia de Tungurahua sean asumidas y ejecutadas por parte de la Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental de nuestra institución.

Esta resolución fue aprobada en la Sesión Ordinaria del H. Consejo Provincial de Tungurahua del viernes 19 de diciembre del 2025.

CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
IVÁN GAVILANES RIVERA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Iván Gavilanes
SECRETARIO H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN NRO. CPI-020-2025

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el literal d) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) la conservación, recuperación y restauración de la naturaleza, el mantenimiento de la biodiversidad y el manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas;”*

Que, el artículo 41 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; *“Son fines del gobierno autónomo descentralizado provincial, los siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“(...) Atribuciones del Consejo Provincial. - Al Consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: p) decidir la participación en mancomunidades o consorcios;”*

Que, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“(...) Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;*

Que, el Art. 292 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Separación.- Cuando un gobierno autónomo descentralizado decida separarse de una mancomunidad o consorcio, o de una empresa en mancomunidad o consorcio, deberá previamente, asumir los compromisos económicos que le correspondan derivados de la gestión compartida y en ningún caso afectará al objeto de la mancomunidad o consorcio.”*

Que, el Art. 420 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Bienes mancomunados.- Si dos o más gobiernos autónomos descentralizados concurrieran a realizar de común acuerdo, y a expensas de sus haciendas, una obra, ésta se considerará bien mancomunado y su conservación y reparación se hará a expensas comunes, En caso de disolución de la mancomunidad se actuará conforme lo establezca el respectivo convenio.”*

Que, el Reglamento para la conformación y funcionamiento de mancomunidades y consorcios de

los gobiernos autónomos descentralizados, expedido por el CNC, en el Registro Oficial 322 de 07 de septiembre de 2018 y en estado vigente, establece: **“Art. 8.- El convenio de conformación de la mancomunidad o consorcio a más de lo determinado en el artículo 287 numeral 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, deberá contener lo siguiente:**

l) Disolución.- En caso de disolución de la mancomunidad o consorcio, se tendrá presente lo determinado en los artículos 292 y 420 del Cootad, y el capítulo concerniente a la disolución dentro del presente reglamento.”.

Que, el Reglamento de mancomunidades y consorcios antes mencionado establece: **“Art. 11.- Atribuciones.-** *Corresponderá a la Asamblea General:*

h) Resolver sobre la disolución anticipada de la mancomunidad o consorcio;”

Que, el mismo Reglamento de mancomunidades y consorcios dice: **“Art. 28.- Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias.-** *Es el instrumento interno de gestión del Consejo Nacional de Competencias en el cual se genera la inscripción y registro de los actos de constitución, modificación, adenda, separación disolución entre otros actos de las mancomunidades y consorcios constituidas en el Ecuador.”*

Que, el Reglamento de mancomunidades y consorcios, al hablar de disolución dispone: **Art. 40.- Disolución.-** *La disolución es la finalización de la vida jurídica de la mancomunidad o consorcio. Una vez legalizada la disolución se entenderán extintos los derechos y obligaciones asumidos por los gobiernos autónomos descentralizados miembros.*

Art. 41.- Causales de disolución.- *Procederá la disolución de la mancomunidad o consorcio en los siguientes casos:*

- 1. Por vencimiento del plazo de vigencia establecido en el convenio;*
- 2. Por resolución adoptada por la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio; y,*
- 3. Las demás causales que determina la ley, el convenio de conformación y el estatuto o reglamento de la mancomunidad o consorcio.”*

Que, el Reglamento de mancomunidades y consorcios dispone: **Art. 42.- Requisitos para la Disolución.-** *Para la disolución de la mancomunidad o consorcio, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:*

- 1. Resolución de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados miembros, a través de la cual se aprueba la disolución de la mancomunidad o consorcio...;*
- 2. Resolución de la Asamblea General, en la que se aprueba la disolución de la mancomunidad o consorcio y se nombra el perito liquidador, de ser el caso;*
- 3. Publicación en el Registro Oficial de la resolución de la Asamblea General y las resoluciones de los órganos legislativos de los GAD miembros; y,*
- 4. Registro de la disolución de la mancomunidad o consorcio en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias.”*

Que, mediante Resolución de Consejo Nro. CPI-NA-05-2020 de 17 de abril de 2020, el Consejo Provincial de Imbabura, RESUELVE: **“Artículo 1.- Aprobar la creación del “CONSORCIO ANDINO PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DEL AGUA”** donde el GAD Provincial de Imbabura, participará y

será parte integrante juntos a los GADs Provinciales del Carchi, Pichincha, Cotopaxi y Chimborazo.

Artículo 2.- Autorizar al señor Prefecto Provincial de Imbabura, la suscripción del convenio para la conformación y funcionamiento del "CONSORCIO ANDINO PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DEL AGUA" con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en La legalización del Consorcio antes indicado"

Que, mediante memorando Nro. PCI-DAM-2025-0974-M de 24 de noviembre de 2025, suscrito por la Mgs. Mónica Morillo, Directora de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura, se emite el informe de seguimiento de los avances técnicos del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua (CASCA); en la parte pertinente concluye: "(...) Pese a la existencia del CASCA, la ejecución de acciones técnicas y proyectos ambientales en territorio ha dependido fundamentalmente de la Dirección de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura. Esta Dirección cuenta con el equipo multidisciplinario, la capacidad técnica, administrativa y operativa, así como con los proyectos institucionalizados necesarios para avanzar en la conservación, manejo sostenible y restauración de los ecosistemas frágiles en la provincia.

Si bien el CASCA fue concebido como un mecanismo de articulación y gestión financiera y de cooperación, sus limitados resultados en la captación de recursos a pesar de las gestiones realizadas, y su mínima intervención directa en territorio evidencian que los objetivos planteados pueden continuar desarrollándose de manera efectiva desde la estructura institucional del GAD Provincial de Imbabura, sin depender de la operatividad del Consorcio.

Se recomienda que, el GAD Provincial de Imbabura formalice su salida del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua (CASCA); y, que las acciones en territorio con el objeto de fortalecer la gestión para la protección, conservación y manejo sostenible de los ecosistemas frágiles (páramos, bosques nativos, fuentes de agua, sistemas lacustres, humedales, ríos, entre otros) con enfoque de Biocorredor biológicos y unidades hidrográficas para asegurar el flujo de bienes y servicios ambientales, respetando los derechos colectivos, en el marco de la competencia exclusiva de gestión ambiental de los GAD Provinciales, sean ejecutadas directamente desde el GAD Provincial de Imbabura."

Que, mediante Memorando Nro. PCI-DGF-2025-0343-M de 24 de septiembre de 2025, suscrito por la Lic. Fernanda Villacís, Directora General Financiera, emite el Informe y recomendaciones sobre la participación del GADPI en el Consorcio CASCA; en la parte pertinente indica: "(...) Los objetivos del CASCA restauración, corredores biológicos, gestión del agua, educación ambiental, son ya ejecutados por los proyectos institucionales de la Dirección de Ambiente, según el cuadro técnico del informe.

El análisis técnico y financiero evidencia que la continuidad del GAD Provincial de Imbabura en el CASCA no representa un beneficio proporcional al aporte realizado y que la Dirección de Ambiente cuenta con la capacidad y proyectos suficientes para asumir de manera directa la gestión ambiental prioritaria de la provincia.

En consecuencia, se considera pertinente y sustentada la formalización de la salida del CASCA, garantizando la eficiencia del gasto público, la autonomía provincial y la adecuada ejecución de proyectos ambientales estratégicos."

Que, con fecha 27 de noviembre de 2025, en Oficio Nro. PCI-CASCA-2025-070-FQ, el Ing. Patricio Peñafiel, Coordinador Técnico del CASCA, informa al señor Prefecto de Imbabura, Presidente del Consorcio, que en la reunión realizada por los señores prefectos y prefectas miembros del CASCA: "estuvieron de acuerdo, de manera unánime, en realizar las acciones necesarias para proceder a la disolución del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua, en lo posible hasta el mes de diciembre de 2025."

Que, durante la sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura 14-2025 de 28 de noviembre de 2025, el Consejo Provincial de Imbabura, resolvió con 13 votos a favor, **AUTORIZAR** al Prefecto provincial de Imbabura, proceda con la desvinculación del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua (CASCA); y realice todos los trámites administrativos a fin de dar cumplimiento con lo resuelto por este órgano colegiado y a lo establecido en la normativa correspondiente.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la disolución del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua (CASCA).

Artículo 2.- AUTORIZAR al Prefecto provincial de Imbabura, realice todos los trámites administrativos a fin de dar cumplimiento con lo resuelto por este órgano colegiado, en sesión ordinaria 14-2025 de 28 de noviembre de 2025.

Artículo 3.- Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se notifique el contenido de esta Resolución a la Dirección de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura; y al Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua (CASCA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, el 15 de diciembre de 2025.



Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL

Resolución de Consejo 30-CPP-2023-2027**EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA****Considerando:**

Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que el artículo 82 la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa el principio general de legalidad del Derecho público y administrativo, prescribiendo que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...] Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”;

Que el artículo 243 de la Constitución de la República establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que el literal p) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Consejo Provincial la facultad de decidir la participación en mancomunidades o consorcios;

Que el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones

territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias a formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Cuando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios;

Que mediante Convenio de 06 de agosto de 2020 se constituyó el Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua, con la participación de las Prefecturas de Imbabura, Pichincha, Cotopaxi y Chimborazo, publicado en el Registro Oficial Nro. 1308, inscrito en el Consejo Nacional de Competencias con el registro CONS-0652020-CNC;

Que el artículo 42 numeral 1 del Reglamento Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados determina que, para la disolución de la mancomunidad o consorcio, se deberá cumplir el siguiente procedimiento: *“1. Resolución de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados miembros, a través de la cual se aprueba la disolución de la mancomunidad o consorcio. En caso de tratarse de gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, se dictarán dos resoluciones en días distintos; [...]”*;

Que el Coordinador Técnico del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua emite el informe Situacional Final 2025, a 31 de diciembre de 2025;

Que mediante Oficio Nro. CASCA-CASCA-2025-0053-O, de 27 de noviembre de 2025, el Presidente del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua, informó que *“En reunión mantenida el 26 de noviembre de 2025, a las 13h00, los prefectos y prefectas de las provincias de Tungurahua, Imbabura, Chimborazo y Pichincha, socios del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua, analizando la situación nacional, el entorno político institucional y económico del país, así como la situación de las instituciones que representan, resolvieron que es conveniente proceder a la disolución del Consorcio”*; y solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha: *“previa a que la Asamblea General del CASCA resuelva su disolución, es necesario cumplir lo que establece el numeral 1 del artículo 42, del reglamento del CNC antes mencionado, cuando habla de los requisitos para la disolución, “1. Resolución de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados miembros, a través de la cual se aprueba la disolución de la mancomunidad o consorcio”. Adicionalmente, los socios deben estar al día en el pago de sus obligaciones, en este caso las cuotas correspondientes al año 2025.”*;

Que mediante memorando Nro. XX la Procuraduría Síndica remite el informe legal por el cual indica que es jurídicamente viable proceder con la disolución del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua - CASCA.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las normas invocadas:

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar a la Prefecta Provincial de Pichincha para que suscriba los actos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la materialización, formalización y ejecución de la disolución del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua – CASCA, así como para la liquidación de derechos, obligaciones y relaciones jurídicas, de ser el caso.

Artículo 2.- Disponer a la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha que, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa legal, cumpla y ejecute los compromisos económicos que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, y dé seguimiento a los procesos de liquidación que se deriven de la disolución del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua – CASCA.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha asuma, dentro del ámbito de sus competencias legales y administrativas, la continuidad, gestión y ejecución de las acciones, proyectos y objetivos que venía desarrollando el Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua – CASCA.

Artículo 4.- Disponer la notificación y comunicación formal de la presente Resolución al Presidente del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua – CASCA, para los fines legales correspondientes.

Disposición Final.-

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Provincial, en el Registro Oficial y en los demás medios de difusión institucional.

Notifíquese, publíquese y cúmplase. -

Dada en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de enero de 2026.



PAOLA PABÓN C.
Prefecta Provincial de Pichincha



SANTIAGO ZURITA O.
Secretario del Consejo Provincial

CERTIFICO, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en la sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Pichincha, efectuada el 21 de enero de 2026.



SANTIAGO ZURITA O.
Secretario del Consejo Provincial de Pichincha

Quito, 21 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN No. 017-2026-S.O-SEGE-HGAPCH**HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
CHIMBORAZO**

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: "El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: ""La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá

de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”.

Que, el artículo 47 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone entre las funciones del consejo provincial: “(...) a p) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios; (...)”.

Que, el artículo 290 del COOTAD determina: “Consortios.- Los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.”

Que, el artículo 292 del COOTAD establece: “ Separación.- Cuando un gobierno autónomo descentralizado decida separarse de una mancomunidad o consorcio, o de una empresa en mancomunidad o consorcio, deberá previamente, asumir los compromisos económicos que le correspondan derivados de la gestión compartida y en ningún caso afectará al objeto de la mancomunidad o consorcio.”

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 05-2026-SEGE-HGADPCH, de fecha 31 de marzo el Pleno del Consejo Provincial trató en el séptimo punto del orden del día: “7) Aprobación de la disolución del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua - CASCA. “

Que el artículo 42 del Estatuto vigente del Consorcio, indica; “Artículo 42.- Disolución y liquidación. - El Consorcio podrá disolverse por decisión fundamentada de la mitad más uno de sus miembros, de conformidad con el convenio o las regulaciones del

Consejo Nacional de Competencias (CNC). Disuelta la organización, se procederá a la liquidación del patrimonio social por liquidadores designados por la Asamblea. Los bienes sobrantes se distribuirán entre los integrantes que conforman el Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua al momento de aprobar la liquidación.”; en su texto menciona la necesidad de conformidad con las regulaciones del Consejo Nacional de Competencias, por lo tanto, este proceso de disolución se guiará por lo establecido en el Reglamento de conformación y funcionamiento mancomunidades de los GADS”

Que el artículo 40 del REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS establece: “Disolución.- La disolución es la finalización de la vida jurídica de la mancomunidad o consorcio. Una vez legalizada la disolución se entenderán extintos los derechos y obligaciones asumidos por los gobiernos autónomos descentralizados miembros”

Que, el artículo 41 del REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS indica: “Causales de disolución.- Procederá la disolución de la mancomunidad o consorcio en los siguientes casos: 1. Por vencimiento del plazo de vigencia establecido en el convenio; 2. Por resolución adoptada por la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio; y, 3. Las demás causales que determina la ley, el convenio de conformación y el estatuto o reglamento de la mancomunidad o consorcio.”

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 05-2026-SEGE-HGADPCH, de fecha 31 de marzo el Pleno del Consejo Provincial trató en el séptimo punto del orden del día: “7) Aprobación de la disolución del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua - CASCA”

El Consejo Provincial del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1 Autorizar al Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Prefecto del la Provincia de Chimborazo, suscriba todas las actuaciones necesarias para la DISOLUCIÓN del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua – CASCA

Cúmplase y Notifíquese

Esta resolución fue adoptada en sesión ordinaria de fecha lunes 31 de marzo de 2026.

Riobamba, 07 de abril de 2026.



Abg. Víctor Chunata Sáncchz Msc.
Secretario General de Consejo
Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Perito Liquidador del CONSORCIO ANDINO PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DEL AGUA – CASCA, designado conforme a la Resolución Nro. AG-001-2026 de la Asamblea General de fecha 30 de enero de 2026, CERTIFICO que las copias que anteceden corresponden fiel e íntegramente a los documentos originales que reposan en el archivo institucional del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua CASCA, y que forman parte del expediente de disolución y cancelación de la entidad.

Los documentos certificados corresponden a las resoluciones emitidas por los órganos legislativos: Resolución Nro. 133-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitida por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Tungurahua, la Resolución CPI-020-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, emitida por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Imbabura, la Resolución 30-CPP-2023-2027 de fecha 21 de enero de 2026, emitida por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha, la Resolución Nro. 017-2026S.O-SEGE-HGAPCH de fecha 07 de abril de 2026, emitida por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo, mediante las cuales se resolvió aprobar la disolución y liquidación del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua.

La presente certificación se emite para los fines legales y administrativos pertinentes.

Para constancia, suscribo la presente en la ciudad de Ibarra, 01 de junio de 2026.



David Santiago Cahuasqui Terán

PERITO LIQUIDADOR

CONSORCIO ANDINO PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DEL AGUA – CASCA
C.C. 1003562467



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.